

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 81 /2008

A la : **Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de asistencia de alcance limitado No.LSAA2007 517-001, Entre el Estado Dominicano y los Estado Unidos de América.

Referencia. : Oficio No. 003893-2008-PLO-SE de fecha 4 /4/ 2008,
(Expediente No. 04599-2008-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado No LSAA2007517-001, entre el Estado Dominicano y los Estado Unidos de América.

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado No .LSAA2007517-001, entre el Estado Dominicano y los Estado Unidos de América.

SEGUNDO: Dicho Acuerdo fue sometido por el Poder Ejecutivo en fecha 27 de marzo del año 2008,

TERCERO: El propósito de este Acuerdo es servir como enlace temporal de financiamiento para asegurar la implementación de ciertos programas de la Agencia de los Estados Unidos (USAID), En la República Dominicana durante los próximos cinco años. Y su objetivo final es ayudar a las naciones a establecer las condiciones de paz y seguridad para responder efectivamente contra las amenazas extranjeras o nacionales a la estabilidad; promover y fortalecer las democracias invirtiendo en el pueblo, lo cual ayuda a las naciones a lograr mejoras sostenibles en la productividad y el bienestar de la población.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.

a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio, en virtud de que nos encontramos frente a una convención no contraviene ningún aspecto legal.

Así mismo, se ha comprobado la capacidad para contratar por el Ing. JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS, secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, mediante el poder especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 7 de diciembre del año 2007, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la República y de conformidad con el Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario, así mismo se hace constar que una copia de dicho poder marcado con el No. P.E. 47-07 se encuentra anexo al expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para del acuerdo de asistencia de alcance limitado No. LSAA2007-517-001, entre el Estado Dominicano y los Estado Unidos de América, abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa